



RUS N° 74/2014
Rakin N° 17578/2014

SENTENCIA N° 2983

RANCAGUA, 13 MAYO 2014

MEP/CCD

VISTO, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el DFL N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO;

Que, el día 03 de febrero de 2014, funcionario de esta Secretaría se constituyó en terreno agrícola, ubicada en Paredones Auquinco s/n, comuna de Chépica, propiedad de don **ALBERTO YÁÑEZ FARÍAS, RUN N°**

Que en dicha visita, según consta en acta, levantada por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria, se constata:

El día 07.01.2014 se visita a raíz de solicitud de fiscalización sector Paredones de Auquinco en donde se constata:

1. Que en camino de acceso a parcelas se aprecia acumulación en un costado restos y desperdicios de matadero tales como vísceras, guano y guantes en una cantidad aproximada a los 500 kilos.
2. Al interior de un terreno particular de propiedad de don Alberto Yáñez Farías Rut: se aprecia acumulación de la misma clase de residuos además de no contar con cierre perimetral que evite el acceso de animales o personas.
3. Durante la inspección se aprecia abundante presencia de moscas, aves carroñeras de un fuerte olor a putrefacción. Se adjuntan fotografías.

Que el sumariado, debidamente citado, formuló descargos en sumario sanitario, negando los hechos contenidos en el acta de inspección en lo relativo a la disposición de residuos de matadero en su propiedad.

Que de acuerdo a los antecedentes del presente sumario se puede concluir que los residuos no se encontraban en el terreno del sumariado y no existen antecedentes de intervención o participación en el hecho que dio origen al presente sumario sanitario.

Que, de este modo, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: ABSUÉLVASE del presente Sumario Sanitario a don **ALBERTO YÁÑEZ FARÍAS**, ya individualizado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el Expediente RUS N° 74/2014 de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Santa Cruz D.A.S.
- Of. Partes SEREMI